

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villa de Leyva, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE BOLIVAR SORA.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE GLORIA TORRES Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00119-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, en cumplimiento de la sentencia proferida el 14 del octubre de 2022, confirmada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja en providencia del 9 de febrero de 2022, procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, conforme al procedimiento señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

1. A cargo de la parte demandada:

Gastos del proceso	\$0
Agencias en derecho primera instancia	\$0
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
TOTAL	\$0

2. A cargo de la parte demandante:

Gastos del proceso Curador: \$400.000 ¹	\$400.000
Agencias en derecho primera instancia ²	\$1.500.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
TOTAL	\$0

OBSERVACIONES

Las agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandada, reconocidas en sentencia de primera instancia y que corresponde a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) y como gastos del proceso el valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) a favor del curador-ad litem Luis Orlando Nieto Cartagena³.

TOTAL

A cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000).

¹ Documento 156 pdf expediente fl. 552
² Ibidem.
³ Designado en auto del 25 de noviembre de 2021 – Documento 74 pdf.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

A cargo de la parte demandante y a favor del curador ad-litem: de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000).

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE BOLIVAR SORA.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE GLORIA TORRES Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00119-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el artículo 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del artículo 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 017, de hoy doce (12) de mayo de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c8ff5207cd0477e6dcc923ec4743f6fc46b2d20595c3208370dc1b092065b5**

Documento generado en 11/05/2023 05:43:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>